



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-35017666-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 30 de Marzo de 2023

Referencia: REG - EX-2020-65061490- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-524-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2020-65061223-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **648/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.30 11:49:18 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.03.30 11:49:19 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Mayo de 2020, se reúnen, por una parte, la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DEL AGUA y LA ENERGÍA** (APJAE), con domicilio en Moreno 1140 1er Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Secretario General el Sr. Norberto MANZANO y por el Secretario de Relaciones Laborales el Sr. Juan F. BARALDO en adelante denominada "La ASOCIACIÓN" respectivamente, y por la otra parte **PAMPA ENERGIA S.A.** representada en este acto por el Sr. Rubén Edgardo Hadad en su carácter de Apoderado, en adelante LA EMPRESA, y acuerdan lo siguiente respecto la central térmica de su propiedad de Pampa Energía S.A. denominada **Central Térmica Güemes** sita en Ruta 34 km., 1135 - Gral. Güemes, Provincia de Salta:

Que las partes desean instrumentar el acuerdo de incremento salarial alcanzado, que será aplicable al personal de Central Térmica Guemes, que perteneciera a Central Térmica Guemes S.A. y que hoy pertenecen a Pampa Energía S.A., en su carácter de empresa continuadora, representados por la Asociación del Personal Jerárquico del Agua y la Energía, a través del CCT 1334/13 "E" correspondiente a la pauta salarial del periodo desde el **1 de Marzo de 2020 hasta el 28 de Febrero de 2021.**- En tal sentido las partes acuerdan:

PRIMERO: LA EMPRESA abonará una Gratificación Extraordinaria, no remunerativa (conforme art. 6 ley 24241), graciable y por única vez de \$20.000 (Pesos Veinte Mil con 00/100) para el personal convencionado representado por la APJAE.

Dicha Gratificación será abonada en dos cuotas iguales de \$10.000 (Pesos Diez Mil con 00/100) cada una, la primera de ellas el día 05 de junio de 2020 y la segunda junto a los haberes correspondientes al mes de Julio del corriente año.

SEGUNDO: Las partes ratifican la vigencia del incremento salarial mínimo y uniforme para todos los trabajadores del sector privado de \$4.000 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) otorgado por el Poder Ejecutivo Nacional en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 14/2020.

TERCERO: Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

CUARTO: Las partes acuerdan reunirse nuevamente a partir del mes de septiembre de 2020, a fin de efectuar un monitoreo y revisión de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC, y su impacto sobre los niveles salariales, con el propósito de encontrar alternativas de recomposición que tengan en cuenta la situación económica-financiera de LA EMPRESA.

RE-2020-65061223-APN-DGDYD#JGM

QUINTO: Las partes coinciden en la necesidad de otorgarle previsibilidad a las relaciones laborales, y con el fin de garantizar los objetivos planteados antes de ahora y que por este instrumento se ratifican, acuerdan el mantenimiento de un marco de armonía laboral y paz social por toda la vigencia del presente Acta Acuerdo.

SEXTO: Las partes, en cumplimiento con la Res. 397/2020, declaran bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de Pampa Energía S.A. y de APJAE, insertas en el convenio que antecede resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

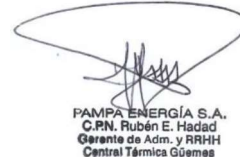
Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación.

PARTE GREMIAL


JUAN BARALDO
Secretario de Relaciones
Laborales


NORBERTO MANZANO
Secretario General

PARTE EMPRESARIA


PAMPA ENERGÍA S.A.
C.F.N. Rubén E. Hadad
Gerente de Adm. y RRHH
Central Térmica Güemes



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2020-65061223-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 28 de Septiembre de 2020

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.28 18:04:52 -03:00

SILVINA ADRIANA MARTINOVSKY - 27204065166
en representación de
ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA
ENERGIA - 30540121385

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.28 18:04:53 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 524-23 Acu 648-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.